



Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 22 de Agosto de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

En el juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, se sigue causa de oficio en averiguación del paradero de Cándida Sancha, muger de Pedro Regalado Cuesta, vecino de Quintana del Pidio, que se marchó de su casa el 15 de Julio último. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia con las señas de la expresada Cándida, á fin de que por las Justicias de los pueblos de la misma se practiquen las correspondientes diligencias con objeto de averiguar su paradero, y si fuese habida, la remitirán con la seguridad competente á disposición del mencionado Juzgado y darán parte á este Gobierno político. Segovia 19 de Agosto de 1844. = José Balsera.

Señas de Cándida Sanchez. Edad 50 años, estatura corta, pelo negro cortado, ojos negros, nariz y barba regular, cara seca, color moreno; vestida con un guardapiés de sempiterna azul muy usado, jubon de paño pardo muy roto y viejo, mantilla negra con cinta de terciopelo, un pañuelo azul viejo á la cabeza, otro pañuelo blanco al cuello muy sucio y descalza de pie y pierna.

Continua el informe sobre el estado de la industria fabril en Alemania, publicado en el Boletín núm. 92.

Las alamedas que conducen al bosque, estaban llenas de gentes á pie y de carruajes de campo, y en el recinto preparado para el banquete se hallaban varias orquestas, tiendas de campaña, y gran número de juegos de todas especies. Al medio dia, una salva de artillería anunció la llegada del Gran Duque y de su corte. Delante del pabellon donde se instaló esta con los miembros del con-

greso, desfilaron las diputaciones agrícolas é industriales de jóvenes de ambos sexos, de todas las comarcas del Estado, formando un acompañamiento vistoso y original, por la variedad de los trages nacionales, lo caprichoso de los adornos, y lo singular de los trofeos de cada grupo. El primero ofrecia un conjunto indefinible, de toda clase de colorines; iban despues las paisanas del Bosque Negro, con sus inmensos sombreros de paja barnizada, sus amplias sayas y sus cortas cotillas: seguía otro grupo de lindas jóvenes segadoras y espigadoras del valle de Murgthal, con el gracioso sombrero suizo, el jubon encarnado y los mandiletes blancos; detras caminaban, con la elegancia que les es propia, las altas y activas muchachas del círculo de Lahr. En seguida de las jóvenes iban los jóvenes altos y fornidos, rompiendo la marcha los del valled de Kinzig, con sus botas de cuero; luego los mas ágiles, cultivadores del hubion en el Palatinado; despues los pastores del Bosque Negro, los mineros, los viñadores, los hortelanos &c., &c., llevando cada uno en trofeo, productos escogidos de su respectiva industria, como racimos de uvas y de bellas frutas, paquetes de granos espigados, de raices comestibles, pedazos de minerales, vellones de exquisitas lanas; ó conduciendo enormes bueyes, hermosos caballos, gruesos y cebados cerdos, y carneros de razas mejoradas; en una palabra, de todo cuanto los jardines, las huertas, los campos, los valles y las montañas producen de mas bello y de mas útil en su superficie y en sus entrañas. Los conductores de estas variadas riquezas, conociendo su importancia, circularon con la cabeza erguida y la fisonomia placentera, en torno del cuadrado, y se instalaron despues al rededor del pedestal de la gran columna triunfal. Componiase esta de una inmensa armadura de madera, guarnecida de ramos de pino y de ciprés, y cubierta de toda especie de frutos y de cereales cosechados en el Gran Ducado, como remolachas monstruosas, melones de un tamaño prodigioso, enormes racimos de uvas, ramas con manzanas, peras y ciruelas; espigas de trigo y de cebada.

A esta exposicion campestre de productos vegetales, correspondian otras de productos industriales en las galerías del parque del Gran Duque, y de modelos de frutas de otra estacion, en las salas del palacio de la Concordia.

La distribucion de premios se hizo tambien delante del gran pabellon y d la columna triunfal, recompensando así y estimulando la aplicacion, el estudio y el

amor al trabajo, garantías infalibles de la ventura de los pueblos y del adelanto de las naciones.

De esta manera se halla organizada la enseñanza industrial en los diversos estados de la Alemania; de este modo se estimula para su estudio y se premian sus adelantos. El conjunto de estos recursos, y de otros que enumeraré mas adelante, engendra y fomenta la vida industrial de aquellos países, vida de actividad y movimiento que caracteriza de un modo especial la existencia social que allí se percibe, y que forma parte de la vida intelectual mas influyente y poderosa en los pueblos de la Alemania que en los del mediodia de Europa.

MEDIDAS LEGISLATIVAS.

Reglamentos para el ejercicio de la industria.

En Alemania, ademas de procurar instruccion adecuada á los niños destinados á la industria, se hace intervenir al estado para impedir los abusos á que puede dar origen la ambicion de los fabricantes ó la avaricia é inhumanidad de los padres, cuando los niños concurren á las manufacturas. En esta parte, la Prusia y la Baviera, que hasta ahora han dado reglamentos industriales sobre el asunto, siguieron el ejemplo del parlamento británico, á quien tambien imitó el Gobierno francés, excitado por las manifestaciones filantrópicas de los fabricantes de Mulhousse, y las luminosas discusiones de la academia de ciencias morales y políticas del instituto Real de Francia.

No he tenido ocasion de examinar el régimen interior de las manufacturas prusianas, pero los términos de la ley prueban adolecian de los mismos vicios que eran comunes en las de otros países. Tampoco me es conocido el estado que ofrecen en el dia, ni la posicion física y moral de las clases obreras en los estados de la Alemania, por lo cual me limitaré á hablar de las medidas legislativas.

Los principales artículos del reglamento que rige en Prusia desde el mes de Mayo de 1839, concierne á los jóvenes obreros, son los siguientes.

1º Ningun joven puede ser empleado en trabajos regulares en las fábricas, minas y fundiciones del reino, antes de la edad de nueve años cumplidos.

2º Para ser empleado en estos trabajos antes de la edad de diez y seis años, es preciso haber hecho tres años de estudios regulares, y probar por un certificado del maestro de escuela que se sabe leer fácilmente la lengua materna, y que se poseen ya los primeros elementos del arte de escribir. Solo se admite excepcion á esta regla en el caso en que los manufactureros y los fabricantes mismos hayan establecido escuelas anejas á sus fábricas.

3º Los jóvenes que no han llegado á la edad de diez y seis años, no pueden ser empleados en estas fábricas mas que diez horas al dia; pero las autoridades locales tienen el derecho de conceder una prolongacion á este periodo, en el caso que acontecimientos de fuerza mayor hubiesen interrumpido la marcha regular de los negocios y exijan de consiguiente un aumento de trabajo; pero esta prolongacion no podrá exceder de una hora ni subsistir mas que un mes.

4º Los operarios tendrán, antes y despues del mediodia, un cuarto de hora, y á mediodia una hora de recreo.

5º Los operarios jóvenes no deberán comenzar su tarea hasta las cinco de la mañana, y los trabajos no podrán prolongarse mas tarde que hasta las nueve. Serán prohibidos los dias de fiesta y los domingos.

6º Los operarios cristianos que no hubiesen hecho su primera comunión, no podrán ser ocupados en las horas prefijadas para la enseñanza religiosa.

Los párrafos siguientes establecen una serie de multas mas ó menos fuertes contra los fabricantes y manufactureros que faltan á las disposiciones del reglamento.

Quedan en vigor las leyes del reino, que imponen á los niños la obligacion de asistir á las escuelas.

El mas ligero examen de los términos de esta ley, lo mismo que de la inglesa, la francesa y de la rusa, sobre el mismo asunto, si demuestra el espíritu benévolo y humano que las ha dictado, hace patente el vicio orgánico de la industria en todos los países, que fuerza al mismo gobierno erigido ya en interventor y útil moderador de los abusos, á transigir con la práctica establecida y á hacer concesiones contrarias á los principios racionales de la reforma que reclama aquella. En efecto, dichos gobiernos no han podido menos de conceder la facultad de ocupar á los niños en la edad en que sus fuerzas físicas podian ya ser útiles á la familia y á la sociedad, corrigiendo así el abuso que se hacia de ocuparlos antes que el desarrollo físico lo permitiese.

El conde Pettiti, en una disertacion recomendable sobre el trabajo de los niños en las manufacturas (1), conviene igualmente en que el bien comun de las sociedades exige ante todo, que los intereses de la humanidad y de la moral sean preferidos al interés económico, que por otra parte no puede ser fundado sólidamente sino en cuanto sean respetados los dos primeros; y de consiguiente opina que la equidad y la legalidad que protegen todos los derechos, sobre todo, los de la debilidad de la infancia, exigen que el poder público ó el gobierno intervenga á fin de prevenir los abusos. Por lo tanto, debe fijar una edad bajo la cual los niños no sean admitidos á trabajar en las manufacturas; clasificar todos los trabajos segun que son insalubres ó peligrosos y los que no lo son, permitiendo que los niños solo se ocupen en estos; fijar segun la edad, un maximum á la duracion diaria de su trabajo; prescribir la separacion de los sexos; impedir, para los niños, el trabajo de noche en cuanto sea posible; exigir su instruccion religiosa y escolar antes de ser admitidos en los talleres, y la continuacion de esta misma instruccion durante el tiempo en que están empleados; recurrir á todas las precauciones, á todas las medidas higiénicas ú otras que puedan disminuir ó prevenir los inconvenientes anejos al trabajo de los niños en las manufacturas; ocuparse tambien de la educacion profesional de los niños para que llegando á la edad adulta, puedan ejercer un oficio cuyas utilidades alcancen á procurarles los medios de existencia; en fin, decretar penas eficaces y apropiadas contra los fabricantes que faltan á estas reglas.

No se puede dejar de aplaudir el buen celo que dictó estas bases, sancionadas ya en la legislación de los países que he citado; pero al mismo tiempo la experiencia confirma diariamente su ineficacia, porque se hallan en contradiccion directa con los principios que sirven de base á la industria manufacturera, puesto que prescriben una coartacion al libre ejercicio de las facultades individuales, que por justa y conveniente que sea á la sociedad en general, perjudica directamente los intereses de aquellas, que no pueden admitirla sin suicidarse (2).

En efecto, la ley es y será ineficaz para impedir los efectos ó de la avaricia de los padres ó de la cruel necesi-

(1) Publicada en italiano en Turin en 1841.

(2) He desenvuelto ya estas ideas en mi anterior informe sobre la industria belga, página 227.

sidad que les precisa á sacar un partido precoz de las fuerzas de los hijos, ó de la ambicion de los fabricantes, ó de su posicion comprometida por la concurrencia que les hacen otros; será ademas impotente para conseguir de éstos el celo caritativo que dicta como un deber el proporcionar educacion moral y religiosa á los niños que emplean; y por último, será incompleta en sus resultados, porque no tiende á reformar la enseñanza industrial ni á asegurar el porvenir del obrero, que se consagra desde la infancia al trabajo de las fábricas. Como ha dicho sabiamente Mr. H. Passy, el mes pasado en la academia de ciencias morales y políticas del Instituto Real de Francia (1), estos actos corresponden al orden moral de la sociedad, y los reglamentos sobre ellos son imposibles; pues si son los mismos padres los que obligan á sus hijos á un trabajo forzado, la ley se dirigirá contra la escasez de luces y contra la dureza del corazon de tales padres, y de consiguiente será una ley de justicia, una ley de moral y no un reglamento industrial. Por esta causa y de conformidad con los principios que acabo de emitir, la ley francesa es ya ineficaz en la practica, como acaban de manifestarlo los filantrópicos fabricantes de Mulhouse, que la promovieron y reclamaron con sus activas manifestaciones en contra del trabajo excesivo y precoz de los niños en las manufacturas (2), pidiendo ahora que se establezcan inspectores asalariados para que vigilen sobre el cumplimiento de la ley. Con este motivo se estraña que una ley tan simple, tan clara en sus prescripciones no pueda resultar obligatoria sin tanto trabajo, pues á fuerza de reglamentar sucederá pronto que la mitad de la poblacion francesa será pagada para vigilar sobre la otra (3). Pero no hay que sorprenderse por tales resultados, que otros y yo hemos predicho. «El conjunto de medidas decretadas, dije hace años (4) conseguirán sin duda disminuir los males que afligian y degradaban la generacion infantil y juvenil de las manufacturas, pero dejando en pie todos los otros que he indicado rápidamente y que son una consecuencia necesaria é indispensable del desarrollo dado á la industria manufacturera, de las perturbaciones que la misma ofrece en el trabajo y en los jornales de los obreros, de la reunion de los mismos en los grandes focos industriales y en los talleres de las fábricas, de la union de los sexes en los mismos, de la distraccion de los deberes domésticos que la aplicacion de las mugeres al taller produce en el orden y moralidad de las familias, de la inmoralidad que en las jóvenes ocasiona tan perniciosa reunion; y otras muchas que pudiera manifestar, de influencia terrible y directa en la paz pública, en el orden y estabilidad de las sociedades modernas, y en el porvenir de las naciones que ahora nos asombran con sus adelantos industriales, con sus inmensos progresos en la civilizacion.» A mi modo de ver, repetiré ahora (5), el sistema actual de la industria está en guerra con la educacion de las clases jornaleras que en ella se ocupan, y si el principio de la intervencion del Gobierno parece justo, su practica es tiránica y homicida para el operario y el fabricante, absurda ademas porque tiende á acrecentar la miseria que se propone impedir, é ineficaz porque no evita la degradacion física y moral de la niñez.

La Prusia, la Francia y la Baviera, despues la Ru-

sia y antes la Inglaterra, adoptaron el indicado principio de intervencion por parte del Gobierno; principio que recomiendo yo tambien, pero sobre una escala mas extensa, mas general para que sea eficaz, y bajo un punto de vista moral y religioso, para que sea moderador de las tendencias escesivamente económicas y materiales del siglo. De este modo, y admitiendo entre las bases condicionales de la organizacion futura de la industria la caridad, no como una simple virtud privada sino como un deber social, la intervencion del poder supremo alcanzará el grande y feliz resultado á que noblemente aspira.

Legislacion de patentes y marcas (1).

La legislacion sobre patentes, muy adelantada en los grandes Estados de la Alemania meridional, como el Austria, la Baviera y el Wurtemberg, se halla aun incompleta en Prusia. En cuanto á los pequeños Estados, inclusa la Sajonia y el Ducado de Bade, no poseen una verdadera legislacion ó código de privilegios de invencion, sino que esta materia, tan importante para la industria, yace abandonada á la incertidumbre de los precedentes y á las variaciones de la voluntad ministerial.

La causa de esta negligencia puede hallarse en el poco mérito de los privilegios para paises de corta extension, inundados frecuentemente de productos contrahechos en los Estados vecinos; tráfico todavia mas activo, desde que la union aduanera vino á contrariar los efectos de las patentes para favorecer la fabricacion en localidades, estableciendo el principio de la libertad en los cambios, ó sea la venta de los objetos fabricados en otras. Por este motivo la Sajonia ha reconocido ya esta distincion fundamental, pues si concede privilegios es solo para la fabricacion por nuevos métodos; no lo hace para la venta de los objetos fabricados. Esto indica la necesidad de un código general para todos los Estados que forman la union aduanera.

El principio del examen preliminar de los objetos dignos de privilegio, se halla en practica en todos los pequeños Estados de la Alemania con la mira de favorecer al privilegiado contra la imitacion que se haria de su invento, si fuese publicado por los Estados vecinos, oponiéndose así á los efectos de la libertad del tráfico interior que establece la ley de Aduanas. Esta lucha de intereses y de tendencias entre el principio de proteccion á la industria local y el de fomento al comercio, hace que se vaya reduciendo el primero como insuficiente, hasta el extremo que en el Gran Ducado de Bade no llegaron á veinte los privilegios concedidos en los veinte últimos años.

Las disposiciones legales vigentes en Alemania sobre el asunto de patentes, son posteriores á la legislacion francesa; pero difieren de ella en alguna de sus bases en los Estados de Prusia, Austria, Baviera y Wurtemberg, y en otras son semejantes. Así es, que en Alemania lo mismo que en Francia, no se concede privilegio alguno perpétuo ni excedente de quince años en su duracion, y en el Wurtemberg el máximo de esta es diez años.

En Prusia, lo mismo que en los pequeños Estados, tiene lugar el examen preliminar para juzgar si el descubrimiento es nuevo, si merece un privilegio, si este causará algun perjuicio al conjunto de la industria indígena. La legislacion del Wurtemberg es mas explicita: el Gobierno puede conceder patentes de invencion de un nuevo producto ó de un nuevo método de fabricacion,

(1) Las noticias siguientes son extractadas de la interesante memoria de Mr. Volowski, impresa en su revista de legislacion nacional y extranjera = 1842.

(1) Sesion del 10 de Junio de 1845.

(2) Pueden verse sobre estas y otras manifestaciones que dieron origen á las leyes inglesa y francesa, mis lecciones de economía social, página 127 y siguientes.

(3) Journal des économistes: Paris = Junio de 1845.

(4) Lecciones citadas, página 136.

(5) Informe citado, página 229.

y también por la primera introducción de un invento de este género, en el caso y durante el tiempo solamente en que este se halle ejercido en país extranjero bajo la protección de un privilegio: exceptúase: 1.º cuando la fabricación ó los medios destinados para ella no son conciliables con las leyes existentes; 2.º cuando una patente fue ya concedida para el mismo objeto; 3.º cuando notoriamente la pretendida invención ha sido puesta en uso en el reino.

(Se continuará).

INTENDENCIA.

Las elecciones deben hacerse siempre con absoluta libertad, por que de otra manera los elegidos no serian la espresion fiel y verdadera de los electores.

Las de Diputados á Cortes que van á hacerse en cumplimiento del Real decreto de 4 de Julio último, deben representar la voluntad de la nación sin influencias de ninguna clase, por que el buen sentido de esta buscará y elegirá los sugetos mas apropósito para representarla. Amaestrados los pueblos en toda clase de infortunios llevarán á las urnas electorales los nombres mas acreditados por su arraigo, por sus teorías constantes de gobierno, por su profundo respeto y fidelidad al trono y á la Constitución del Estado, y huirán á no dudarlo de los que no han profesado nunca principios ni doctrinas fijas.

Los empleados dependientes del Ministerio de Hacienda en esta provincia, deben secundar fiel y cumplidamente la imparcialidad del Gobierno en este grave asunto. Se abstendrán de indicar, inclinar, prometer ni amenazar á los electores, por que si llegase á mi noticia que alguno contraviene á esta disposición, será castigado severamente. Segovia 20 de Agosto de 1844.=Pedro de Landaluce.

Agosto 20.=Insértese.=Balsera.

Se reconocerá por Administrador principal de Bienes nacionales de esta provincia interin dura la suspensión del propietario D. Vicente Gonzalez, al Administrador principal de Rentas de la misma D. Bernardo Queipo de Llano. Segovia 21 de Agosto de 1844.=El Intendente de la provincia, Pedro de Landaluce.

Insértese.=Balsera.

ANUNCIOS INTERESANTES.

Mr. Bastida, perfumista, conocido hace muchos años en Madrid por la buena calidad de su perfumería, tiene el honor de prevenir al público que acaba de llegar á esta ciudad con un gran surtido del mejor gusto.

Entre otras cosas se halla la verdadera pomada de grasa de oso y de leon, que hace nacer los cabellos: la famosa pomada ambrosia, que impide que se caigan: otras de jazmin, mil flores, y de rosa: verdadero doble extracto de agua de Colonia vegetal, que es la superior: extracto de aceite de jazmin, de naranja, de bergamota, de macasar: doble extracto para el pañuelo de clavel, de jazmin patchuly, ramillete, mil flores, miel, esencia de rosa, ect.: leche de rosa para blanquear la piel: leche virginal para las pecas: jabon de olor de todas clases, de rosa, almendras amargas, ect.: aceite de bandolina para los cabellos, sin manchar las mantillas: composiciones para teñir los cabellos de todos colores: polvos de Arabia para hacer caer el pelo sin alterar el cutis. Igualmente tiene todos los polvos y elixires convenientes para conservar la boca limpia y sana; y en general todo lo que concierne á la perfumería.

Mr. Bastida ruega á los señores consumidores tengan la bondad de no confundir estas mercancías con las que generalmente suelen venderse, y que tantos chascos han dado al público.=Reside en esta ciudad, posada de Caballeros, cuarto principal.

Insértese.=Balsera.

Mr. Bastida, dentista de París, perfecto y consumado en todo lo perteneciente al mecanismo de la boca, tiene el honor de ofrecer sus servicios á las personas que gusten favorecerle con su confianza. Con una increíble prontitud y finura saca las muelas, dientes, sobredientes y raigon: las emploma con la composición química llamada Archiphophée; limpia y lima los dientes; pone cualquiera pieza que falte; separa las demasiado unidas, y es tal la consistencia de sus obras, que las piezas ajenas nadie, por inteligente que sea, podrá discernirlas de las naturales; pues que ademas de ejercer las mismas funciones con respecto á la masticacion, tiene la ventaja de facilitar la buena pronunciacion, quitando el salpique de saliva y salida del aire.

Pone mandíbulas enteras sin muelle, lo que hasta ahora nadie habia logrado.

Tiene preparado todos los elixir y polvos necesarios para conservar la boca limpia y sana.

Advirtiéndole que las personas no pagarán las obras hasta que estén persuadidas de que las puestas sirven como las naturales.

Si algun sugeto desea aprender dicho arte se enseñará en muy breve tiempo con toda perfeccion.

Tambien tiene de venta todos los instrumentos que se necesitan para el dicho arte.

Asistirá á las casas que gusten llamarle.=A los pobres gratis.=Reside en esta ciudad, posada de Caballeros, cuarto principal.

Insértese.=Balsera.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Navas de Oro; su dotacion 1100 rs. y 25 fanegas de trigo, repartidas por los padres de familia, segun clases, casa y libre de contribucion: su provision será el dia 9 de Setiembre próximo; los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas de porte, advirtiéndole que ha de acompañar al memorial una certificacion de la justicia de su domicilio en que conste su buena conducta política y moral, y del Sr. cura párroco, y una copia legalizada de su título, segun últimas órdenes.

Agosto 20.=Insértese.=Balsera.